RESOLUCIÓN No. 029-2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DSPSA-SIE-003-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISEGURIDAD

En uso de sus competencias legales atribuidas por la ley 80 de 1993, y en especial por el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de Distriseguridad.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

Que DISTRISEGURIDAD es un establecimiento público del orden Distrital que tiene dentro de su objeto la consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que operan en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que en desarrollo de sus competencias estatutarias, la Dirección Operativa de la entidad puso en conocimiento de la Dirección General, la necesidad de contratar **LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUS ADECUACIONES NO CUBIERTOS POR EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD.**

Que acorde con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se revisaron y actualizaron por conducto de la Dirección operativa los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que las fichas y demás aspectos técnicos y económicos requeridos dentro del proceso de selección corresponden a las definidas en los documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, que actualmente se encuentra en ejecución y no ha sufrido modificaciones en los aspectos técnicos ni económicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de inversiones de DISTRISEGURIDAD para la actual vigencia fiscal.

Que al ser DISTRISEGURIDAD un establecimiento público descentralizado vinculado al Distrito de Cartagena de Indias que contribuye al desarrollo e implementación de proyectos y programas, cuyo fin es ayudar al mejoramiento de las condiciones de seguridad integral y convivencia en el Distrito, para iniciar las contrataciones derivadas en esta vigencia se requirió gestionar a través de los Oficios AMC-OFI-0006193-2025 de fecha 24 de enero de 2025 y AMC-OFI-0015999-2025 calendado del 17 de febrero de la presente anualidad, la expedición de un Decreto de Incorporación de Recursos provenientes del Convenio ante el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el 19 de febrero expidió el Decreto No. 0395 “Por el cual se efectúa una Incorporación de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 2306 de 2024 Celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y DISTRISEGURIDAD, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de DISTRISEGUDAD, Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Que Distriseguridad expidió la Resolución No. 014-2025 de 27 de febrero de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN UNOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DE DISTRISEGURIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”, lo que permitió la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 02 de 22 de Enero de 2025 y 35 de 14 de Marzo de 2025 para amparar el gasto de esta contratación.

Que se ha verificado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el componente de inversión del presupuesto de Distriseguridad de la vigencia 2025, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia previos a la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 celebrado entre la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, asciende a un estimado de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($8.866.333.333),** nuevo presupuesto oficial del proceso de selección, lo anterior conforme al oficio Radicado 2025-2-003122-009988 Id: 514845 Folios: 7 Fecha: 28-03-2025 16:14:45, suscrito por Angela Jaramillo Subdirectora de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en el que entre otros requerimientos *exhorta a Distriseguridad a guardar observancia sobre los lineamientos pautados en la viabilidad técnica (Costos establecidos de los vehículos, tasas impositivas locales aplicables, tiempos de entrega pautados) la cual hace parte integral del convenio suscrito entre las partes, cualquier variación en los parámetros convenidos se configurará como un presunto incumplimiento.*

Que la modalidad de selección de contratistas que debe utilizarse para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica Decreto 1082 de 2015.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II-Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el plazo comprendido entre el 27 de Diciembre de 2024 al 08 de Enero de 2025, dicho proyecto de pliegos electrónicos y demás documentos del proceso estuvieron a disposición para observaciones y conocimiento ciudadano, termino en el cual se recibieron observaciones por parte de proveedores interesados.

Que mediante documento publicado en Secop II, se respondieron en su totalidad las observaciones presentadas por proveedores interesados.

Que acorde con lo expuesto y realizada una nueva revisión de los documentos del proceso por parte de la entidad se introdujeron ajustes que permiten llevar a cabo un proceso objetivo, transparente y eficaz y aseguren la óptima satisfacción de la necesidad que motiva el proceso, la cual deviene de la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el proceso, el cual debe ser incluido en este acto, hará igualmente parte del pliego de condiciones definitivo y se adopta mediante la presente Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, es menester conformar el comité que realizará las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 es necesario que mediante este acto se convoque a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los principios y procedimientos de contratación pública, esta dirección mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de procesos.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar proceso de selección Subasta Inversa **No. DSPSA-SIE-003-2024**, cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUS ADECUACIONES NO CUBIERTOS POR EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD.

PARÁGRAFO 1°. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios y documentos previos actualizados, Fichas técnicas, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, formatos y documentos cargados en el SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **A.** DIRECTOR OPERATIVO- P.E OPERATIVO; Evaluación Aspectos técnicos, fichas técnicas, experiencia y económicos.
- **B.** PUE Juridico-ASESORA JURÍDICA EXTERNA- Evaluación aspectos jurídicos.
- **C.** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- ASESOR EXTERNO ADSCRITO DAF; evaluación indicadores capacidad financiera y organizacional.

Parágrafo 1: Para adelantar las funciones asignadas se deberá dar cumplimiento a Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y manual interno de contratación de Distriseguridad. Por la DAF, comuníqueseles.

ARTICULO TERCERO: Adoptar como pliegos definitivos del proceso los contenidos en el documento "Pliego Electrónico, formularios, anexos, EDYP actualizados, análisis del sector y demás documentos del proceso".

ARTICULO CUARTO: El cronograma a que se sujetará el proceso será el mismo establecido en los pliegos definitivos electrónicos y que se trascribe en este acto; cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DSPSA-SIE-003-2024	
ACTUACIÓN (TRANSACCIONAL)	**FECHAS 2025**
Apertura del proceso, publicación de pliegos de condiciones definitivos.	07 de Abril de 2025 Portal Único de Contratación-SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co) Hora: 19:00
Plazo para observaciones al Pliego de condiciones	09 de Abril de 2025 Portal Único de Contratación-SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co) Hora: 11:00
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	09 de Abril de 2025 Portal Único de Contratación-SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co) Hora: 16:00
Expedición de Adendas	09 de Abril de 2025 SECOP II – https://community.secop.gov.co/S- hasta las 19:00
Presentación de Ofertas (Cierre)	11 de Abril de 2025 a las 09:30 SECOP II https://community.secop.gov.co/S-
Apertura de Ofertas (Sobre con Requisitos Habilitantes y Técnico)	11 de Abril de 2025 a las 10:30 SECOP II https://community.secop.gov.co/S-

Informe de presentación de ofertas	11 de Abril de 2025 a las 11:00 SECOP II https://community.secop.gov.co/S-
Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	16 de Abril de 2025 SECOP II https://community.secop.gov.co/S- hasta 17:00 pm
Presentación de observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y subsanaciones a requisitos habilitantes requeridos durante el traslado del informe de verificación	22 de Abril de 2025 SECOP II https://community.secop.gov.co/S- hasta 17:00 pm
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	23 de Abril de 2025 SECOP II https://community.secop.gov.co/S- hasta 11:00 am
Apertura de Sobre Económico	24 de Abril de 2025 a las 14:00 pm SECOP II https://community.secop.gov.co/S-
Consolidación y Publicación lista de Oferentes habilitados al evento de Subasta	24 de Abril de 2025 a las 14:30 pm SECOP II https://community.secop.gov.co/S-
Evento de Subasta Electrónica Inicio de la subasta: 15:00 pm Finalización de la subasta: 15:20 pm	24 de Abril de 2025 II https://community.secop.gov.co/S-
Publicación informe del evento de Subasta Electrónica	24 de Abril de 2025-SECOP II https://community.secop.gov.co/S- hasta 18:00 pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	25 de Abril de 2025-SECOP II https://community.secop.gov.co/S- 11:00 am
Firma del Contrato	25 de Abril de 2025-SECOP II https://community.secop.gov.co/S- 14:00 pm
Registro Presupuestal	28 de Abril de 2025-SECOP II https://community.secop.gov.co/S-16:00 pm
Entrega de garantías	Al día siguiente hábil a la suscripción del respectivo contrato.
Aprobación de garantías	Al día siguiente hábil al cargue de las garantías.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición. Por la Dirección Administrativa deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador y al Asesor de la

Oficina de Control Interno para lo de su competencia y publicarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Con la publicación de esta Resolución en el SECOP, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dada en Cartagena de Indias, a los 07 días del mes de Abril de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME HERNANDEZ AMIN
DIRECTOR GENERAL DISTRISEGURIDAD

Proyectó: Margie González M- Asesora Externa Of. Jurídica

Reviso: Edgard Martínez C. P. E. Jurídico.

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN COMITÉ EVALUADOR-ASESOR

A los 07 días del mes de Abril de 2025, se comunica la designación del comité evaluador-Asesor, quienes enterados suscriben:

Aspectos Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

Director Administrativo y Financiero- Asesor Externo DAF

Aspectos Jurídicos:

PUEJ-Asesora Jurídica Externa.

Aspectos Técnicos, Económicos, ponderación y Experiencia
Director Operativo- P.E Operativo.

RESOLUCIÓN No. 039-2025

"POR LA CUAL SE SANEA UNA FORMALIDAD DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION No. DSPSA-SIE-003-2024

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISEGURIDAD

En uso de sus competencias legales atribuidas por la ley 80 de 1993, y en especial por el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la política de la Administración actual de Distriseguridad, dentro de los procesos contractuales y actuaciones administrativas se ciñe al marco de los principios contractuales y administrativos para dar cumplimiento al postulado de la moralidad administrativa y transparencia, que permitan una selección objetiva de los contratistas.

Que DISTRISEGURIDAD, publicó el día 09 de abril de 2025 en la plataforma SECOP II, el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DSPSA-SIE-003-2024", con el objeto **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUS ADECUACIONES NO CUBIERTOS POR EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD**".

Que en dicho proceso de selección dentro del plazo para el cierre y apertura, fijado para el 16 de abril de 2025 a las 09:30 SECOP II https://community.secop.gov.co/S- se recibieron ofertas de los siguientes proponentes **A.T.V. PREMIUM S.A.S., UNION TEMPORAL MOTOCOINTE 2025, EPIA S.A.S, HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS, MIAGA SAS, SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., y UNIÓN TEMPORAL DEL BOLÍVAR.**

Que en dicho proceso de selección se estableció para la Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes (Sobre habilitante y técnico) el 22 de abril de 2025 SECOP II https://community.secop.gov.co/S- hasta 11:59 pm.

Que dicho informe por situaciones administrativas y exceso de carga laboral no ha sido publicado en la plataforma SECOP II, tal y como lo manifestaron los miembros del comité evaluador designado en la Resolución No. 029-2025, lo cual se traduce en el no avance de las etapas dispuestas en el cronograma del proceso de selección.

Que el anterior situación no puede ser óbice para la no continuación del proceso, antes por el contrario se estima procedente adoptar mediante este acto administrativo, las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, es decir ajustando el cronograma del proceso a fin de poder evaluar las ofertas presentadas y garantizar el derecho de subsanación y contradicción a los proveedores interesados, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política.

Que al respecto el artículo 29 Constitucional, señala:

> "ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".(Cursivas fuera de texto).

Que el acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a su vez, consagra:

> *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, DISTRISEGURIDAD procederá a sanear el vicio formal mencionado dentro del presente procedimiento administrativo y se modificará el cronograma adoptado en el respectivo proceso contractual.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento o de forma, presentado dentro del proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DSPSA-SIE-003-2024, conforme a lo anterior el cronograma o etapas del proceso quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del informe de verificación o evaluación.	29/04/2025	18:00 horas

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	06/05/2025	17:00 horas
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	7/05/2025	15:00 horas
Apertura de Sobre Económico	7/05/2025	16:00 horas
Consolidación y Publicación lista de Oferentes habilitados al evento de Subasta	8/05/2025	8:30 horas
Evento de Subasta Electrónica Inicio de la subasta: 09:30 am Finalización de la subasta: 09:50 pm	8/05/2025	09:30 horas
Publicación informe del evento de Subasta Electrónica	8/05/2025	14:00 horas
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	9/05/2025	15:00 horas
Firma del Contrato	12/05/2025	11:00 horas
Entrega de garantías	13/05/2025	14:00 horas
Aprobación garantías	14/05/2025	17:00 horas
Expedición de registro presupuestal	13/05/2025	17:00 horas

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias DT y C, a los 29 días del mes de Abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME HERNNADEZ AMIN
DIRECTOR GENERAL DISTRISEGURIDAD

Proyecto: Sandra León – Asesora jurídica Externo DG.
Revisó: David Fajardo – Asesor jurídico Externo DG.
Vobo: Edgard Martínez – PUE jurídico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032

INFORME FINANCIERO DEL 1 DE ABR DE 2025 AL 30 DE ABR DE 2025.
DISTRISEGURIDAD

PROYECTO (S): CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032

CUENTA (AHORROS) No.0241-0000-5172 **DEL BANCO:** **Davivienda**

VALOR CONVENIO $14.698.693.876

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR $11.698.693.876
VALOR APORTE ENTIDAD $3.000.000.000

FECHA DE GIRO

VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	2/24/2025	GIRO 1	5685565224
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 2	
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	

TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR **$ 5,685,565,224.00**

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 5,685,565,224.00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
				$ 0.00	$ 0.00
				$ 0.00	$ 0.00
				$ 0.00	$ 0.00
				$ 0.00	$ 0.00
TOTAL CONTRATADO				$ 0.00	$ 0.00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DE LA ENTIDAD	VALOR DEL PAGO
					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
Nov 30 de 2024	$ 0.00
DIC 31 DE 2024	$ 0.00
ENE 31 DE 2025	$ 0.00
FEB 28 DE 2025	$ 78,176.52
MAR 31 DE 2025	$ 483,279.68
ABR 30 2025	$ 466,262.38
TOTAL (3)	$ 1,027,718.58

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
N/A	$ 0.00	
TOTAL (4)	$ 0.00	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1) **$ 5,685,565,224.00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2) **$ 0.00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3) $ 1,027,718.58
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4) $ 0.00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5) **$ 1,027,718.58**

SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5) **$ 5,686,592,942.58**

OBSERVACIONES

FIRMA

LUIS FELIPE RECIO
P.U.E.Operativo- SUPERVISOR

JAIME HERNÁNDEZ AMÍN
DIRECTOR GENERAL

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS SOBRANTES.